



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada, toda vez que fueron imprósperas las diligencias adelantadas para lograr la notificación de la demandada a la dirección conocida e informada en la demanda para notificar, según constancia de la empresa de mensajería que realizó la devolución de la notificación por la causal *Destinatario Desconocido*.

En la fecha, **1 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00049-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A E.S.P.**
DEMANDADA : **LUZ MARINA SUÁREZ CRUZ**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales y por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisadas las direcciones informadas en la demanda y las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante, con sus respectivas constancias de no entrega a la demandada por parte de la empresa de mensajería, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud y, en consecuencia, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **LUZ MARINA SUÁREZ CRUZ**, con cédula Nro. 30.352.686, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 ibidem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 186 el 2 de noviembre de 2022
Secretaría